

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2021 00269 00
Demandante: ONEIDA CIFUENTES ARIAS.
Demandado: LUIS EDUARDO CASTRO PALOMO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y teniendo en cuenta que se aportó la reforma de la demanda², en la cual se excluye el demandado inicial y se incluye un nuevo demandado, el despacho con fundamento en el artículo 93 del C.G.P., dispone:

RECHAZAR DE PLANO la reforma de la demanda, toda vez, que incumple lo registrado en el numeral 2º del artículo 93 del C.G.P., que establece “No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas...” (Destacado y subrayado fuera del texto).

En el presente caso el apoderado de la demandante está cambiando al único demandante señor LUIS EDUARDO CASTRO PALOMO por el señor MARCO ANTONIO ZULETA ARIAS, circunstancia que no está permitida en el ordenamiento procesal civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 33 exp dig.

² Dto pdf 32 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab1e2edfcb46c30affeae9a2d8dca8b3b7e0577b38ce6b6bbe8fe9058ee39b5**

Documento generado en 26/01/2023 06:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>